



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS PAF-EUC-O-019-2019

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TERRAZAS DEL PUERTO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, Subcapítulo I “GENERALIDADES” del Numeral 1.30., y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido del informe de verificación de requisitos habilitantes, hasta el día trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Se presentó una observación la cual se procederá a emitir respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **INTERESADO: LUIS EDUARDO SALDAÑA**, comunicación recibida vía en medio físico el 13 de mayo de 2019 a las 10:35 a. m.

Observación 1
<p>Nos permitimos aclarar por este medio, que la carta para el cupo de crédito que se presentó inicialmente quedo por error con el nombre de otra convocatoria, estando autorizado el debido cupo de crédito para la Convocatoria PAF-EUC-O-019-2019.</p> <p>Por lo anterior adjuntamos nuevamente la carta del cupo de crédito con el nombre y Convocatoria correspondiente, esto con el fin de que sea aceptada en los requisitos financieros y así nos permitan quedar habilitados en la Convocatoria mencionada.</p>
Respuesta:
<p>En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proponente no aportó el requisito habilitante financiero establecido en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia, luego incurrió en una causal de rechazo. • El numeral 1.37.18. de los términos de referencia señala que es causal de rechazo “Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.” • Es un hecho cierto e indiscutible que en la documentación allegada para la presente convocatoria, el día del cierre, esto es, el 23 de abril de 2019, el proponente presentó certificación de cupo de crédito expedida para las convocatorias de un programa diferente, la cual no es concordante con la convocatoria en curso que corresponde a la No. PAF-EUC-O-019-2019. Razón por la cual tal hecho para la Entidad es NO SE APORTO CARTA DE CUPO DE CREDITO PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA.



En mérito de lo expuesto, teniendo en cuenta que la oportunidad para presentar la carta cupo de crédito era antes del cierre de la convocatoria y no posterior; en ese sentido para garantizar los principios de igualdad e imparcialidad frente a los demás participantes en el proceso, la solicitud de aceptación de la carta cupo de crédito arrimada en esta oportunidad por vía de observación, resulta improcedente y por lo tanto, FINDETER se ratifica en el RESULTADO inicial del requisito habilitante financiero.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.